



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero 15753

Nombramientos. Resolución de 7 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alan David James Atkinson 15754

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alejandro Solla Hach 15755

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Hermoso de Mendoza Salcedo 15756

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público **15757**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2017 **15774**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de almacenamiento y reciclaje "La Grulla"", cuya promotora es Reciclajes La Grulla, SLU, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA14/1888 **15791**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas, en el término municipal de Puebla de la Calzada. Expte.: IA16/00456 **15807**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo **15819**

Transporte por carretera. Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y se establece la composición del Tribunal calificador **15825**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para renovación de poblaciones en zonas rurales" **15828**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" **15830**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" **15832**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **15834**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para servicios básicos para la economía y la población rural" **15836**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, y se declara finalizada la vigencia de la convocatoria del ejercicio 2016-2017 **15838**

Educación. Ayudas. Resolución de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017 **15847**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 64/2017, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15851**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2017, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **15852**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura **15853**

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 9 del polígono 1. Promotor: Casas de Hitos, SL, en Navalvillar de Pela **15854**

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de sistemas para la recepción de la llamada E-call de vehículos en el Centro 112". Expte.: 1717SU1FD104 **15854**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del CCMJ Vicente Marcelo Nessi de Badajoz". Expte.: 17SG341FD010 **15858**

Contratación. Anuncio de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mediación familiar en la localidad de Mérida". Expte.: 17PS241CA023 **15861**

Contratación. Anuncio de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "6 plazas en hogar de inserción sociolaboral destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores". Expte: 17PS241CA012 **15864**

Contratación. Anuncio de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "8 plazas en hogar para menores de 0 a 7 años, destinadas a menores del sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 17PS241CA013 **15868**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero. (2017061004)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero, con DNI número 08812083-R, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparada (código de la plaza DF3288), del departamento Medicina Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 5 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alan David James Atkinson. (2017061006)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Alan David James Atkinson, con DNI número X-0005180-M, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (código de la plaza DF3271), del departamento Expresión Gráfica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 7 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alejandro Solla Hach. (2017061002)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a nombrar a D. Alejandro Solla Hach, con DNI número 36100652-J, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Ingeniería Agroforestal (código de la plaza DF3275), del departamento Ingeniería Medio Agronómico y Forestal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Hermoso de Mendoza Salcedo.

(2017061005)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Javier Hermoso de Mendoza Salcedo, con DNI número 17156910-Z, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Sanidad Animal (código de la plaza DF3294), del departamento Sanidad Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público. (2017060994)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2017, el Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura, para promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso cultural público, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ,
LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL
EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA
PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN
ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE
TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO
CULTURAL PÚBLICO

En la ciudad de Mérida, a 31 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE, n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2016.

De otra, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Francisco Buenavista García, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), elegido por la VIII Asamblea General de la misma el 1 de diciembre de 2015, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.1.a) de los Estatutos de la Federación.

De otra parte D. Emilio Vázquez Guerrero, Presidente de la Fundación Caja de Badajoz con CIF G0600068 con domicilio en c/ Paseo Fluvial, 15 de Badajoz, cuyos poderes fueron conferidos, en virtud de la escritura pública de poder conferida el 11 de marzo de 2015 otorgada ante D. Timoteo Díez Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

De otra parte D. Antonio Javier Franco Rubio en representación de Fundación Bancaria Caja de Extremadura con CIF G10058618, con domicilio en Plaza de Santa María, 3 de Cáceres, en su calidad de Director General y en virtud de los poderes conferidos mediante escritura de poder de 30 de septiembre de 2015 ante el Notario D. Ignacio Ferrer Cazorla del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.



De otra parte, D Juan Ramón Gómez Hernández, por la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina n.º 15, CP 06005, CIF N.º F-06002661, cuyos poderes fueron conferidos en virtud de la escritura de poder otorgada con fecha 24 de enero 2017 ante D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Badajoz, bajo el número 128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 27 de enero de 2017, al Tomo 106, Folio 197 vuelto, Hoja BA-6.141, Inscripción 225.^a.

De otra parte D. Jesús Gumiel Barragán, Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física (en adelante APAMEX), autorizado por acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad en sesión celebrada en Badajoz el 26 de septiembre de 2016.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47 determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El punto dos del mencionado artículo recoge que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos, entre los que recoge:

- d) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Segundo. En cuanto a las funciones del Presidente de la Comunidad Autónoma como supremo representante de la misma, según prevé el artículo 11 de la mencionada Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer la representación de Extremadura en sus relaciones con las Instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás Administraciones Públicas y en el ámbito internacional cuando proceda, sin perjuicio que de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la citada ley dada la relevancia institucional de las actuaciones a acometer y del ámbito material de las mismas dada la naturaleza de los espacios en que se acometerán las mismas, sus destinatarios en cuanto se pretende adoptar medidas que apoyen la accesibilidad en materia de comunicación y la Entidad de las partes firmantes del mismo, se considera oportuno su firma por el mismo, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Ejerce también las competencias que en materia de patrimonio y promoción cultural, atribuidas anteriormente a la Consejería de Educación y Cultura, corresponden ahora a la



Presidencia de la Junta de Extremadura según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7.15 entre los principios rectores de los poderes públicos: promover la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas.

El artículo 9.1.27 del mismo, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social". En el mismo artículo en su punto 31 le atribuye la competencia en materia de "Urbanismo y vivienda".

En su artículo 9.1.47, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones" y el artículo 9.1.49 recoge el "fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas.

En virtud del citado Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de acción social y vivienda y a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan las competencias de patrimonio y promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, como se ha indicado anteriormente.

Por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuyéndole en su artículo 9, como competencias, entre otras, el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

Cuarto. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de



octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Dirección General de Arquitectura en su artículo 6, el ejercicio de las competencias en el desarrollo de la normativa sobre la calidad de las edificaciones en Extremadura.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura establece tanto las condiciones de accesibilidad universal, tendentes a garantizar el acceso y utilización de los espacios y servicios por todas las personas en condiciones de igualdad, como las medidas de acción positiva, encaminadas a facilitar esa igualdad efectiva a los colectivos con mayores necesidades de accesibilidad. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General competente en materia de edificación, actualmente la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el fomento de dichas condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios.

Quinto. Las Cajas de Ahorro reguladas por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones bancarias, son entidades de crédito de carácter fundacional y finalidad social, cuya actividad financiera se orienta principalmente a la captación de fondos reembolsables y a la prestación de servicios bancarios y de inversión para clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, la obra social de las cajas de ahorros podrá tener como destinatarios a los impositores, a los empleados de la propia caja y a colectivos necesitados, así como dedicarse a fines de interés público de su territorio de implantación.

Así, la Fundación Ordinaria Caja de Badajoz es una organización sin ánimo de lucro y ordinaria que procede de la transformación de la Fundación de carácter especial Caja Badajoz, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma duradera, a la realización de los fines institucionales de interés general. La misma se rige por sus Estatutos, por el ordenamiento jurídico general y, en especial, por la normativa legal reguladora del régimen jurídico de las fundaciones y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todo lo que le sea aplicable en cada momento.

Que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura es una organización privada sin ánimo de lucro que procede de la transformación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y que según se recoge en sus Estatutos, aprobados en 29 de julio de 2014, tiene como objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, entre otras, las de carácter social, cultural y de apoyo a emprendedores, y cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté orientada al cumplimiento de sus fines institucionales, desarrollándolos en beneficio principalmente de la sociedad extremeña, sin perjuicio del ejercicio de actividades fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que la Caja Rural de Extremadura, adopta la forma jurídica de Sociedad Cooperativa de Crédito, siendo aplicable a su régimen jurídico la Ley 5/2001, de 10 de mayo de Crédito Cooperativo.



Su objeto es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros no socios mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, pudiendo realizar a tal fin toda clase de operaciones de activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, preferentemente en el medio rural.

Como Cooperativa de Crédito cuenta con el Fondo de Educación y Promoción que se destinará a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, entre las que se encuentra la promoción cultural y profesional del entorno local o de la Comunidad en general, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con la Administración Autonómica y local, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 27 de sus Estatutos Sociales.

En este contexto jurídico y de responsabilidad social corporativa con la Región extremeña se inserta la presente colaboración con la Junta de Extremadura, los Ayuntamientos extremeños y con las restantes Entidades firmantes de este convenio, para el acceso a la cultura de las personas con discapacidad auditiva.

Sexto. Por su parte la FEMPEX, según recogen los Estatutos de la Federación, tiene personalidad jurídica propia, cuyo objeto es la representación de los municipios ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en los Estatutos, como es la representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

Séptimo. Por su parte la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, en cuyos Estatutos se regulan entre otros fines los siguientes:

- a. El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b. Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta: accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y que además gestiona la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX).

En base a todo lo expuesto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente instrumento de colaboración, tiene por objeto recoger los compromisos de las partes que lo suscriben, dentro del ámbito de sus respectivas competencias en materia de acción social y promoción de la accesibilidad en edificaciones, en cumplimiento de los fines



sociales y culturales que vienen desarrollando, para promover medidas de accesibilidad universal en la red de teatros de Extremadura creada por Decreto 73/2014, de 5 de mayo, recogida en el Anexo III, así como en otros espacios de edificios de uso cultural público no integrados en dicha red a solicitud de los Ayuntamientos, priorizando la adopción de medidas de apoyo a la comunicación para las personas con discapacidad auditiva que garanticen la comunicación en dichos edificios mediante la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares.

Segunda. Compromisos de las partes.

I. Presidencia de la Junta de Extremadura:

La Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Secretaria General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, ejercerá las funciones de fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social, que son objeto del presente convenio, mediante la difusión de las medidas que recoge el presente convenio, y ello sin perjuicio de la relevancia institucional en virtud de la cual suscribe el mismo.

II. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, asume la supervisión de las funciones de estudio y análisis de aquellas actuaciones en la Red de Teatros (Anexo III) y de las solicitudes de instalación de sistemas de apoyo a la comunicación en espacios públicos formuladas por los Ayuntamientos a fin de determinar aquellas que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Así mismo, la Dirección General de Arquitectura en su función de fomento de las condiciones de accesibilidad universal y de las medidas de acción positiva en los edificios, en ejercicio de sus competencias en materia de accesibilidad, supervisará la contratación y ejecución de las obras de instalación de los bucles de inducción magnética, por parte de APAMEX, estableciendo los criterios necesarios a tal efecto.

Finalmente supervisará e intervendrá en la selección del Arquitecto responsable del estudio, análisis, contratación y ejecución de las obras de instalación, por parte de APAMEX, con el fin de que las mismas se realicen por un profesional que ostente el perfil adecuado para el desarrollo de dichas actividades, estableciendo para ello los criterios de selección que correspondan.

III. La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura:

FEMPEX en el ejercicio de sus funciones de representación de los intereses de los municipios que la integran, asume, en particular, el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar a sus miembros en aquello que resulte preciso, para que puedan



solicitar la implantación de sistemas de apoyo a la comunicación, tales como bucle de inducción magnética, en aquellos edificios de uso público teatral o artístico, de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

IV. Fundación Caja Badajoz, Fundación Bancaria Caja Extremadura y Caja Rural de Extremadura:

1. Corresponde a las Fundaciones citadas y a Caja Rural de Extremadura, la inclusión en la determinación de su Fondo o Plan de actuación anual, de una partida destinada a financiar las obras necesarias, así como los demás gastos de la instalación de sistemas de apoyo, tales como bucles de inducción magnética o similares, en aquellos teatros de la Red de Teatros de Extremadura o en otros espacios de edificios de uso cultural público (teatral o artístico), a petición de los Ayuntamientos e instituciones firmantes de este convenio, hasta su funcionamiento.

2. En dicha partida, las Fundaciones citadas y la Caja Rural de Extremadura, incluirán el coste de las funciones de estudio y análisis de la instalación de los sistemas de apoyo que sean necesarias para determinar y ejecutar aquellas solicitudes de instalación formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.

Asimismo se incluirá en dicha dotación, el coste de la contratación del Arquitecto seleccionado bajo la supervisión de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, por parte de APAMEX.

3. Finalmente, las Fundaciones citadas y la Caja Rural de Extremadura, transferirán a APAMEX la citada dotación anual que destinen de su Fondo o Plan de Actuación al cumplimiento del presente convenio, en el plazo del mes siguiente a la aprobación de dicho Plan o Fondo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la citada Asociación.

V. APAMEX:

1. Asume el compromiso de fomentar la Accesibilidad Universal, su difusión y la adopción de medidas en orden a la consecución de los objetivos del presente convenio.

2. En particular, asume el compromiso de difundir la información necesaria y asesorar en aquello que resulte preciso, para que puedan llevarse a efecto el objetivo del presente convenio.

3. Gestión de la contratación de obras y Arquitecto.

Dado que para la instalación de los sistemas de apoyo a la comunicación citados, es necesaria la realización de obras en los inmuebles que se determinen, resulta necesario la intervención de un Arquitecto que deberá ostentar el perfil profesional adecuado para el desarrollo y dirección de dichas actividades, a los efectos de



determinar y ejecutar aquellas actuaciones y solicitudes de instalación de dichos sistemas de apoyo formuladas por los Ayuntamientos que resulten técnicamente viables para su tramitación.

A tal efecto, APAMEX asume el compromiso de seleccionar y contratar tanto las obras como la prestación de servicios del Arquitecto, sujetándose para ello a las normas de contratación que resulten de aplicación a la naturaleza jurídica de APAMEX, en su calidad de Asociación sin ánimo de lucro, siempre bajo los criterios establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura en ejercicio de sus competencias orgánicas en materia de accesibilidad, en su labor de supervisión definida en el punto II de la Cláusula Segunda del presente convenio.

Finalmente la citada Asociación, hará frente al pago de tales contratos con cargo a la aportación transferida tanto por la Fundación Caja Badajoz, Fundación Bancaria Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura.

4. Justificación de la realización de los contratos.

Al finalizar cada anualidad, APAMEX, justificará, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y que sea de aplicación a su naturaleza jurídica y a su vez a Fundación Caja Badajoz, Fundación Bancaria Caja de Extremadura, Caja Rural Extremadura, las cantidades recibidas y los gastos y pagos imputados a las mismas.

Tercera. Otros compromisos de las partes.

I. Difusión:

Las entidades firmantes se comprometen a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente convenio, con el fin de dar a conocer dicha medida entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en este sentido.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las actuaciones objeto del presente convenio, facilitarán a las Fundaciones y Obra Social de las Cajas de Ahorro firmantes y Caja Rural de Extremadura, espacios visibles para la identificación, información y publicidad de la inversión financiada por dichos entes, tales como instalación de placa y, así mismo, divulgarán por cualquier medio legal el proyecto realizado y la financiación del mismo por parte de la entidad financiera o fundación que haya realizado dicha aportación.

Por su parte, las Fundaciones y la Caja Rural de Extremadura firmantes del presente convenio, de acuerdo con el régimen de publicidad previsto en la normativa que resulte de aplicación así como en sus propios Estatutos en su caso, colocarán una placa que recoja la identificación de la actuación y la inversión, así como, los logos de las instituciones participantes bajo el diseño que determine la Dirección General de Arquitectura de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.



II. Adhesión:

Asimismo, se facilitará la adhesión de aquellos Ayuntamientos que voluntariamente decidan adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción del Anexo I que se acompaña al presente convenio.

Cuarta. Gastos de ejecución del convenio.

El presente convenio no comporta gasto alguno para la Junta de Extremadura, ya que las actuaciones que se derivan del mismo para la Presidencia de la Junta de Extremadura y para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se enmarcan dentro de las competencias propias de la Dirección General de Arquitectura y de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

La Fundación Caja de Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura firmantes del Presente Convenio, determinarán anualmente la cantidad que destinará al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente convenio, la cual se concretará en una Adenda del mismo con carácter anual (ANEXO II). Dicha cuantía anual podrá ser incrementada en cada anualidad de acuerdo con los remanentes o excedentes de que dispongan las Fundaciones y Caja Rural, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. No obstante, durante el período de 3 años a contar desde la firma del presente convenio, es decir 2017, 2018 y 2019, se estipula por cada Entidad, una partida de 12.000 euros con carácter total sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada durante dicho período.

Asimismo, podrán imputarse a la cantidad destinada anualmente por las Fundaciones y Caja Rural de Extremadura, el coste de aquellas solicitudes que, formuladas por los Ayuntamientos y contando con el visto bueno de las Fundaciones y Caja Rural bajo supervisión de la Dirección General de Arquitectura, no se hubiera podido imputar a la dotación de la anualidad en que se supervisó favorablemente, por insuficiencia o agotamiento de esta.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por un período máximo de 3 años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo unánime suscrito al efecto por las partes con anterioridad a su finalización, por un periodo de tres años más.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción.

Sexta. Extinción del convenio y régimen de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o si concurre causa de resolución.

**II. Causas de resolución.**

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el desarrollo del convenio, en particular, informará de la idoneidad de las actuaciones acometidas en los edificios públicos (tanto de la Red de Teatros del como de otros seleccionados) del o los arquitectos seleccionados y demás actuaciones de seguimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el titular de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue y un miembro de cada una de las demás partes firmantes del presente convenio.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.



Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por noveno ejemplar.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Presidente de la Federación de Municipios
y Provincias de Extremadura,

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

El Presidente de la Fundación
Caja de Badajoz,

FDO.: EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO

El Director General de la Fundación
Bancaria Caja de Extremadura,

FDO.: ANTONIO JAVIER FRANCO RUBIO

En representación de Caja Rural
de Extremadura,

FDO.: JUAN RAMÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ

El Presidente de la Asociación para la
Atención y la Integración Social de las
Personas con Discapacidad Física de
Extremadura,

FDO.: JESÚS GUMIEL BARRAGÁN



ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

D.....(nombre) en calidad de(cargo) y en representación de (Entidad Local),

DECLARA:

Que el.....(órgano competente) de.....(la Entidad Local) ha acordado, con fecha.....de.....de.....solicitar la adhesión al “Convenio.....”, suscrito con fecha

Que.....(la Entidad Local) conoce y acepta sin reservas el Convenio en todo lo que es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del Convenio.

Y en consecuencia

SOLICITA

La adhesión de.....(la Entidad Local) cuya representación ostento, al Convenio.....de acuerdo con lo previsto en la cláusula.....

Ena.....de.....de.....

Fdo.....



ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE EXTREMADURA, LA CAJA RURAL EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA Y OTROS ESPACIOS DE EDIFICIOS DE USO CULTURAL PÚBLICO.

Según lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio, las Fundaciones y Caja Rural firmantes, determinarán anualmente mediante Addenda, la cantidad que destinarán al cumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio. Dicha cuantía anual será determinada en cada anualidad de acuerdo con el plan de actuación de que dispongan las Fundaciones y Caja Rural, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, o en su caso con los remanentes o excedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula cuarta, las Fundaciones y Caja Rural, representadas por:

D. en calidad dey en representación de la Caja de Ahorros de.....

D.....

D.....

MANIFIESTAN

Que la cuantía que destinarán para el desarrollo del presente Convenio para la anualidades de.....euros.

Ena.....de.....de.....

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO III
RED DE TEATROS/SALAS CULTURALES

TEATRO	LOCALIDAD	AFORO	PROPIEDAD
SALA TRAJANO	MÉRIDA	298	Junta Extremadura
LÓPEZ DE AYALA	BADAJOS	752	Municipal/Consortio
GRAN TEATRO	CÁCERES	565	Municipal/Consortio
CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	620	Municipal
TEATRO CINE CAPITOL	AZUAGA	563	Municipal
CENTRO CULTURAL V. SERRANO	CABEZA DEL BUEY	304	Municipal
CASA DE LA CULTURA	CALAMONTE	294	Municipal
CINE TEATRO OLIMPIA	CAMPANARIO	245	Municipal
CASA DE LA CULTURA	CORIA	285	Municipal
CENTRO M. NERTÓBRIGA	FREGENAL SIERRA	372	Municipal
CASA DE LA CULTURA	FUENLABRADA MONTES	270	Municipal
CINE TEATRO SALÓN MODELO	FUENTE DEL MAESTRE	427	Municipal
AUDITORIO PALACIO CULTURA	HERRERA DEL DUQUE	358	Municipal
SALÓN ACTOS PASE CRISTO	HIGUERA LA REAL	258	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	HORNACHOS	400	Municipal
CINE TEATRO AVENIDA	JARAIZ VERA	400	Municipal
CASA DE LA CULTURA	LA HABA	430	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	LA ZARZA	356	Municipal
CENTRO CULT. LA MERCED	LLERENA	300	Municipal
CASA CULT. MASSA SOLÍS	MIAJADAS	299	Municipal
AUDITORIO TEATRO ENCUENT.	MONTÁNCHÉZ	375	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	MONTEHERMOSO	235	Municipal
TEATRO MUNICIPAL	MONTIJO	476	Municipal
CASA CULTURA	MORALEJA	154	Municipal



TEATRO MERCADO	NAVALMORAL MATA	260	Municipal
AUDITORIO MUNICIPAL	OLIVA FRONTERA	353	Municipal
TEATRO ALKÁZAR	PLASENCIA	747	Municipal
CASA CULTURA	PUEBLA DE CALZADA	286	Municipal
CINE TEATRO RODRÍGUEZ I	QUITANA SERENA		Municipal
TEATRO CINE MONUMENTAL	SANTOS MAIMONA	451	Municipal
CASA DE LA CULTURA	TALARRUBIAS	236	Municipal
CASA DE CULTURA	TALAVERA LA REAL	391	Municipal
CASA DE CULTURA R., M.M.	TORREJONCILLO	250	Municipal
TEATRO GABRIEL Y GALÁN	TRUJILLO	298	Municipal
CASA DE LA CULTURA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	298	Municipal
TEATRO CASA CULTURAL	VALVERDE LEGANÉS	240	Municipal
TEATRO CINE F.	VILLAFRANCA BARROS	498	Municipal
TEATRO LAS VEGAS	VILLANUEVA SERENA	540	Municipal
TEATRO DE ZAFRA	ZAFRA	362+2	Municipal
SEDE CENTRAL FILMOTECA	CÁCERES	146	Junta Ext
AUDITORIO RESIDENCIA UNIVERSITARIA	BADAJOS	300	Fundación
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ	MÉRIDA	250	Fundación
CENTRO CULTURAL SANTA ANA	PLASENCIA		Obra Social
SALA VERDUGO	PLASENCIA	100	Municipal
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ CAPILLA DE OLIVENZA	OLIVENZA		Fundación
CENTRO CULTURAL FUND. CAJA BADAJOZ	ZAFRA		Fundación



SALA DE LA CULTURA	LA GARROVILLA	255	Municipal
AUDITORIO COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO	CÁCERES		Fundación



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ejercicio 2017. (2017061018)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 45/2016, de 12 de abril (DOE n.º 73, de 18 de abril) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia Tecnología e Innovación.

Segundo. Mediante Orden de 11 de mayo de 2016 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016.

Tercero. El día 24 de noviembre de 2016 y el día 3 de abril de 2017 se reúne la Comisión de Valoración, levantándose actas, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación con la evaluación de la adecuación de las solicitudes presentadas y la prelación de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.

Cuarto. El 12 de abril de 2017 se publica en el DOE n.º 71, la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, según la Orden de 11 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.

Segundo. El Decreto 45/2016, de 12 de abril, establece en su artículo 16 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas



previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo. Así como dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Tercero. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80 %, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Cuarto. Las ayudas tienen como finalidad la contratación de jóvenes universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo con una duración de cuatro años.

El artículo 17 del citado decreto, establece que el organismo beneficiario formalizará el contrato con los candidatos seleccionados, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

En el momento de la formalización del contrato el candidato deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Quinto. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 45/2016, de 12 de abril, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los organismos beneficiarios, para cada uno de los candidatos predoctorales seleccionados y para cada una de las áreas estratégicas convocadas y la puntuación final de cada uno de ellos que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.



Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, que aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas estratégicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas, conformando la relación de suplentes, por orden de puntuación y áreas estratégicas a la que concurren.

En estos casos, los solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiarios, siempre y cuando se produzca una renuncia de alguna de las solicitudes beneficiarias, procediéndose a otorgar la misma según la relación de suplencia, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 23.2 del citado decreto.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en la base reguladora, según el motivo que se menciona.

Cuarto. El importe total de la convocatoria asciende a 2.501.140,30 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 Y 1402 331B 449 00, de proyecto de gasto 2015.14.02.009, denominado "50.133A. Formación de Investigadores y Tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 "10.2.1 Aumentar el número de alumnos de Postgrado o titulados Universitarios con formación en I+D+i".

Su distribución por aplicaciones y duración se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1. Distribución de los créditos de la convocatoria 2016.

EJERCICIO	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	TOTAL
2017	0,00	61.503,45	533.029,90	20.501,15	615.034,50
2018	0,00	61.503,45	533.029,90	20.501,15	615.034,50
2019	0,00	61.503,45	533.029,90	20.501,15	615.034,50
2020	0,00	61.503,45	533.029,90	20.501,15	615.034,50
2021		20.501,15			20.501,15
2022		20.501,15			20.501,15
Total	0,00	287.016,10	2.132.119,60	82.004,60	2.501.140,30



El importe de estas ayudas está establecido por el método de costes simplificados. El coste de los contratos predoctorales será de 20.501,15 euros anuales, correspondiente al 75 % de los costes del investigador correspondiente a 2015, establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014, y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación (BOE núm. 36, de 11 de febrero 2015, sec. III, pág. 11748).

Quinto. Los beneficiarios y candidatos predoctorales deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 45/2016, de 12 de abril, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda.

Sexto. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 45/2016, de 12 de abril, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Economía e Infraestructura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA
CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16010	FELIPE LE VOT GRANADO	SANTOS BRAVO YUSTE	Investigación Básica	UEX	74,270
PD16052	ELENA XIOMARA PAOLETTI ÁVILA	JOSÉ PABLO BLANCO CARRASCO	Investigación Básica	UEX	68,870
PD16045	FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ	JESÚS PÉREZ MAYO	Investigación Básica	UEX	64,004
PD16022	NEBAL BADRA FAJARDO	LUIS J. GARCÍA MARÍN	Investigación Básica	UEX	60,526
PD16038	SELENE DÍAZ CHAMORRO	FRANCISCO CENTENO VELÁZQUEZ	Investigación Básica	UEX	58,778
PD16015	MANUEL CABRERA BAÑEGIL	ISABEL DURÁN MARTÍN-MERÁS	Agroalimentación	UEX	76,740
PD16021	SORAYA GOMEZ FERNANDEZ	ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO	Agroalimentación	UEX	76,190



EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16033	MÓNICA PALOMINO VASCO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ CACERES	Agroalimentación	UEX	75,840
PD16023	ALBERTO ALÍA MUÑOZ	JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS	Agroalimentación	UEX	75,660
PD16037	MARÍA BRAVO SANTILLANA	JAVIER HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO	Agroalimentación	UEX	73,400
PD16059	ISABEL MARÍA ARENAS CORRALIZA	GERARDO MORENO MARCOS	Agroalimentación	UEX	71,742
PD16004	ALBERTO ALFONSO TORREÑO	ÁLVARO GÓMEZ GUTIÉRREZ	Gestión de Recursos Naturales	UEX	75,230
PD16099	NÚRIA PLAYÀ MONTMANY	JOSÉ ANTONIO MASERO OSORIO	Gestión de Recursos Naturales	UEX	71,538
PD16028	BLAS CANTERO CHAPARRO	CÉSAR MEDINA MARTÍNEZ	Gestión de Recursos Naturales	UEX	71,162



EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16092	CARLOS PÉREZ IZQUIERDO	FERNANDO JAVIER PULIDO DÍAZ	Gestión de Recursos Naturales	UEX	65,958
PD16036	MIRIAM TENA VILLARES	JOAQUÍN RAMÓN DOMÍNGUEZ VARGAS	Gestión de Recursos Naturales	UEX	58,116
PD16009	ÁNGELA MARÍA ENGELMO MORICHE	JULIÁN MORA ALISEDA	Turismo, Cultura y Sociedad	UEX	70,020
PD16082	BEATRIZ BENEAGAS VAZ	SIXTO CUBO DELGADO	Turismo, Cultura y Sociedad	UEX	66,210
PD16020	M. ^a VICTORIA ROSIQUE RODRÍGUEZ	PEDRO MATEOS CRUZ	Turismo, Cultura y Sociedad	IAM	65,588
PD16065	JULIA ESTÍBALIZ DE LA CRUZ CONTY	FEDERICO SORIA GÁLVEZ	Salud	CCMIJU	83,730
PD16069	VIRGINIA BLANCO BLÁZQUEZ	FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ MARGALLO	Salud	CCMIJU	77,012





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16072	CARLOS CANTONERO CHAMORRO	JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO	Salud	UEX	75,646
PD16008	SANTOS VILLAFAINA DOMÍNGUEZ	NARCIS GUSI FUERTES	Salud	UEX	73,044
PD16006	ESTEBAN SÁNCHEZ MÁRQUEZ	RAQUEL TARAZONA LAFARGA	Salud	UEX	67,188
PD16067	JUAN CARLOS GÓMEZ BLANCO	JOSÉ BLAS PAGADOR CARRASCO	Energía y Producción Industrial	CCMIJU	70,216
PD16027	CRISTINA OJALVO GUIBERTEAU	FERNANDO GUIBERTEAU CABANILLAS	Energía y Producción Industrial	UEX	67,290
PD16044	JAIIME PANDO ACEDO	ENRIQUE ROMERO CADAVAL	Energía y Producción Industrial	UEX	66,370
PD16012	MARIA DE LA CARIDAD SIERRA DAZA	MARÍA ROSA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	UEX	60,570





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16001	ELENA CRISTINA RODRÍGUEZ GARLITO	ANTONIO PLAZA MIGUEL	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	UEX	57,058
PD16030	JOSÉ ANTONIO PAREDES MORENO	FERNANDO JAVIER ÁLVAREZ FRANCO	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	UEX	56,032



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES SUPLENTE POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA CADA ÁREA ESTRATÉGICA CONVOCADA

EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16050	NIEVES LAVADO RODAS	MARIA HENAR PRIETO LOSADA	Agroalimentación	CICYTEX	71,450
PD16042	ROCÍO LÓPEZ OROZCO	ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO	Agroalimentación	UEX	71,234
PD16064	ANA ABAD COBO	FRANCISCO IGNACIO HERNÁNDEZ GARCÍA	Agroalimentación	CICYTEX	69,424
PD16057	ALBERTO ORTIZ LLERENA	DAVID TEJERINA BARRADO	Agroalimentación	CICYTEX	66,362
PD16026	ALMUDENA VÁZQUEZ MERCHÁN	MARÍA JOSÉ BENITO BERNÁLDEZ	Agroalimentación	UEX	65,848
PD16016	NIEVES GONZÁLEZ CANTILLO	M.ª DE GUÍA CÓRDOBA RAMOS	Agroalimentación	UEX	64,118
PD16056	CARLOS GARCÍA LATORRE NIETO	ÓSCAR SANTAMARÍA BECERRIL	Agroalimentación	UEX	59,990
PD16061	SAMUEL FRUTOS PUERTO	ESPERANZA VALDES SÁNCHEZ	Agroalimentación	CICYTEX	59,148



EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16048	JOSE MANUEL ORTIZ RODRÍGUEZ	FERNANDO JUAN PEÑA VEGA	Agroalimentación	UEX	59,104
PD16063	NICOLÁS GARRIDO DE LA OSA	MERCEDES IZQUIERDO CEBRIAN	Agroalimentación	CICYTEX	57,652
PD16103	PEDRO GALLARDO LÓPEZ	SUSANA GARCÍA TORRES	Agroalimentación	CICYTEX	57,194
PD16032	NIEVES HIGUERO FERNÁNDEZ	RAMON CAVA LOPEZ	Agroalimentación	UEX	57,028
PD16013	MARÍA CERRATO ÁLVAREZ	EDUARDO C. PINILLA GIL	Agroalimentación	UEX	56,726
PD16035	MANUEL GONZALEZ BLAZQUEZ	ALFONSO MARZAL REYNOLDS	Agroalimentación	UEX	55,832
PD16068	ANDRES HERRILLO GALLARDO	MERCEDES IZQUIERDO CEBRIAN	Agroalimentación	CICYTEX	55,820
PD16071	SORAYA VALLE CERRATO	M.ª ENGRACIA GUERRA VELO	Agroalimentación	CICYTEX	54,244
PD16102	PALOMA MORAGA BABIANO	DAVID URIARTE HERNÁNDEZ	Agroalimentación	CICYTEX	53,646
PD16066	BORJA SANTOS CORDERO	DAVID URIARTE HERNANDEZ	Agroalimentación	CICYTEX	53,232
PD16078	ANA MARIA VAZQUEZ MARTIN	MERCEDES IZQUIERDO CEBRIAN	Agroalimentación	CICYTEX	53,222





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16024	MARÍA GYOMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CARLOS MARIO CAMPILLO TORRES	Agroalimentación	CICYTEX	52,900
PD16054	ANA AMELIA AMARO CÁCERES	ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Agroalimentación	UEX	46,722
PD16087	JOSE MARIA MARQUEZ LOZANO	MARGARITA LÓPEZ CORRALES	Agroalimentación	CICYTEX	43,870
PD16079	CLEMENTINA AGUADO GRAGERA	M.ª ENGRACIA GUERRA VELO	Agroalimentación	CICYTEX	41,434
PD16018	LAURA FRAGOSO CAMPÓN	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GALLEGO	Gestión de Recursos Naturales	UEX	54,838
PD16031	INMACULADA BOTE ALONSO	LUIS MARIANO DEL RÍO PÉREZ	Gestión de Recursos Naturales	UEX	54,162
PD16047	OLIVER RODRIGUEZ SALAS	JUAN CARLOS ALLÍAS GALLEGO	Gestión de Recursos Naturales	UEX	52,356





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16025	REBECA GUILLÉN PEÑAFIEL	ANA MARÍA HERNÁNDEZ CARRETERO	Turismo, Cultura y Sociedad	UEX	61,000
PD16029	JAIRO SERRANO GUERRERO	DAVID M. DUQUE ESPINO	Turismo, Cultura y Sociedad	UEX	53,358
PD16051	CARLOTA LAPUENTE MARTÍN	SEBASTIÁN CELESTINO PÉREZ	Turismo, Cultura y Sociedad	IAM	48,196
PD16062	FRANCISCO JAVIER CAMBERO SANTANO	FRANCISCO JAVIER PIZARRO GOMEZ	Turismo, Cultura y Sociedad	UEX	47,200
PD16055	MARÍA FERNÁNDEZ GRAJERA	M LUISA GONZÁLEZ MARTÍN	Salud	UEX	62,080
PD16034	ROBERTO PARIENTE RODRIGUEZ	ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORATINOS	Salud	UEX	61,562
PD16003	ELVIRA PATRICIA ROJO DOMÍNGUEZ	JAIIME CORREA	Salud	UEX	60,474
PD16011	FRANCISCO MATÍAS SOTO GATA	M.ª ESTHER DURÁN FLÓREZ	Salud	UEX	59,752





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16094	VICTOR MIGUEL GALVEZ JEREZ	IGNACIO SANTIAGO ÁLVAREZ MIGUEL	Salud	UEX	59,006
PD16014	ELENA RITE MOJARRO	MARÍA JOSÉ POZO ANDRADA	Salud	UEX	55,754
PD16007	JORGE BARRIOS MURIEL	FRANCISCO JAVIER ALONSO SÁNCHEZ	Salud	UEX	51,908
PD16100	JUAN GARCIA DE LA CONCEPCION	MARTÍN ÁVALOS GONZÁLEZ	Salud	UEX	50,904
PD16005	BLANCA GARCIA GARCIA	JAIME MARÍA MERINO FERNÁNDEZ	Salud	UEX	49,274
PD16040	IRENE AMIGO GAMERO	RUBEN MADERUELO SANZ	Energía y Producción Industrial	INTROMAC	58,784
PD16046	MARÍA DEL MAR NAVAREÑO GARCÍA	ANTONIA PAJARES VICENTE	Energía y Producción Industrial	UEX	49,282





EXP.	CANDIDATO PREDOCTORAL	DIRECTOR DE TESIS	ÁREAS DEL PLAN REGIONAL I+D+i	ORGANISMO BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN FINAL
PD16084	CARLOS ARIAS ALMENDRO	FRANCISCO IGNACIO REVUELTA DOMINGUEZ	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	UEX	53,726
PD16019	JOSÉ ENRIQUE MOGUEL MÁRQUEZ	JUAN MARIA HERNANDEZ NUÑEZ	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	UEX	47,906



**ANEXO III**

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y SU MOTIVO

EXPEDIENTE	CANDIDATO PREDOCTORAL	ORGANISMO BENEFICIARIO	MOTIVOS DE INADMISIÓN
PD16017	ROBERTO AGUILAR BLANCO	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16049	M.ª DEL PRADO GONZÁLEZ GUERRERO	CICYTEX	Incumple el artículo 9.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16053	NAYARA MARÍA TREJO AIRES	UEX	Incumple los artículos 4.2 y 13.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16058	PEDRO ATANASIO MORAGA	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16060	CARMEN GALÁN DE ISLA	CICYTEX	Incumple el artículo 4.4 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16073	JOSÉ MARÍA SERRANO PECOS	CICYTEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16077	PATRICIA ARROYO MUÑOZ	UEX	Incumple el artículo 4.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16080	MERCEDES EUGENIA PAOLETTI ÁVILA	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16081	MANUEL PADILLA FERNÁNDEZ	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.



PD16083	JUAN JOSÉ GUERRERO BOTE	UEX	Incumple el artículo 3.b) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16085	RAFAEL AGUJETAS ORTIZ	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16086	ANA NACARINO BURGOS	SES	Incumple los artículos 4.2 y 13.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16089	ALMUDENA PEREDA ROMERO	CICYTEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16091	JOAQUIN RODRIGUEZ PINILLA	CICYTEX	Incumple el artículo 4.4 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16093	SARA MARTILLANES COSTUMERO	CICYTEX	Incumple el artículo 4.4 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16095	JORGE RODRÍGUEZ CORTÉS	UEX	Incumple el artículo 3.a) del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16096	MARIA ESTHER DIAZ LEAL	CICYTEX	Incumple el artículo 9.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16097	GONZALO AMARO BLANCO	CICYTEX	Incumple el artículo 4.4 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16098	JAVIER ROCHA PIMIENTA	CICYTEX	Incumple el artículo 4.4 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.
PD16104	SHEILA CARDEÑA	UEX	Incumple los artículos 9.2 y 4.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de almacenamiento y reciclaje "La Grulla"", cuya promotora es Reciclajes La Grulla, SLU, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA14/1888. (2017060980)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental.

El proyecto, Planta de almacenamiento y reciclaje "La Grulla", en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de gestión, reciclado y el almacenamiento temporal de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's). El promotor del proyecto es Reciclajes La Grulla, SLU.

El proyecto de planta de tratamiento se emplazará en la parcela 162 del polígono 86 del término municipal de Mérida (Badajoz). El acceso a la planta se realiza desde camino público de "Las Viñas", este camino comunica la Planta con el municipio y el viario principal de comunicación del Polígono Industrial "El Prado" y resto de vías (A-5, trama urbana, etc.). La entrada al recinto de la planta está hormigonada y controlada mediante cancela metálica.

Para el establecimiento de la planta se ha acondicionado una plataforma con una superficie de 3,345 ha sobre la que se instalarán todos los elementos que intervienen en el proceso de tratamiento de los residuos que se lleven a cabo en la planta.

Actualmente la planta cuenta con los siguientes equipos e instalaciones:

- Cerramiento de toda la parcela.
- Suministro de energía eléctrica mediante conexión a línea eléctrica aérea de media tensión.
- Suministro de agua: procede de la extracción de un pozo propio en las instalaciones. Como fuente de abastecimiento para el personal se cuenta con el suministro de agua embotellada.
- Control de acceso.



- Báscula.
- Módulos prefabricados para alojamiento de oficinas, aseos, y almacenes (herramientas y residuos peligrosos que de forma accidental pudieran ir entremezclados con la carga de los residuos).
- Explanada con firme granular compactado.
- Solera de hormigón en zona de báscula y oficinas.
- Áreas para clasificación y acopio del material reciclado.
- Fosa séptica para recogida de aguas sanitarias.
- Zonas de aparcamiento.
- Contenedores (de distinto tamaño y naturaleza).
- Maquinaria móvil (cargadoras y tromel de cribado).
- Maquinaria móvil con participación puntual en las instalaciones, según necesidades del proceso productivo: máquina giratoria con cadenas y equipo de pinza multiutility MT, maquinaria para trituración y clasificación de residuos: trituradora móvil, de mandíbulas, y desplazamiento sobre cadenas. Tipo Metrotrak o similar, camiones de carga y retirada de contenedores y pequeña maquinaria auxiliar (grupos, cizallas, etc.).

Se incorporarán elementos nuevos para complementar los existentes:

- Cunetas en tierra para interceptar el agua de escorrentía sin entrada en contacto con los depósitos de residuos.
- Cunetas hormigonadas para la recogida de los posibles lixiviados que se pudieran generar.
- Depósito subterráneo para el almacenamiento de lixiviados, con un desarenador y desengrasador previo.
- Zanja drenante en zona sur para descarga de aguas subterráneas.
- Aumento de la superficie pavimentada con solera de hormigón, en zona de descarga de residuos y tratamiento de los mismos (machaqueo, clasificación, etc.).
- Ordenación interior de espacios.
- Rasanteo y ajuste de pendientes en la explanada sin pavimentar. Compactación de la misma.
- Actuaciones en materia de restauración ambiental: disposición de plantación perimetral, consolidación de taludes, plantación de los mismos, etc.



La imagen siguiente representa la distribución de los elementos de la planta dentro de la parcela de actuación.

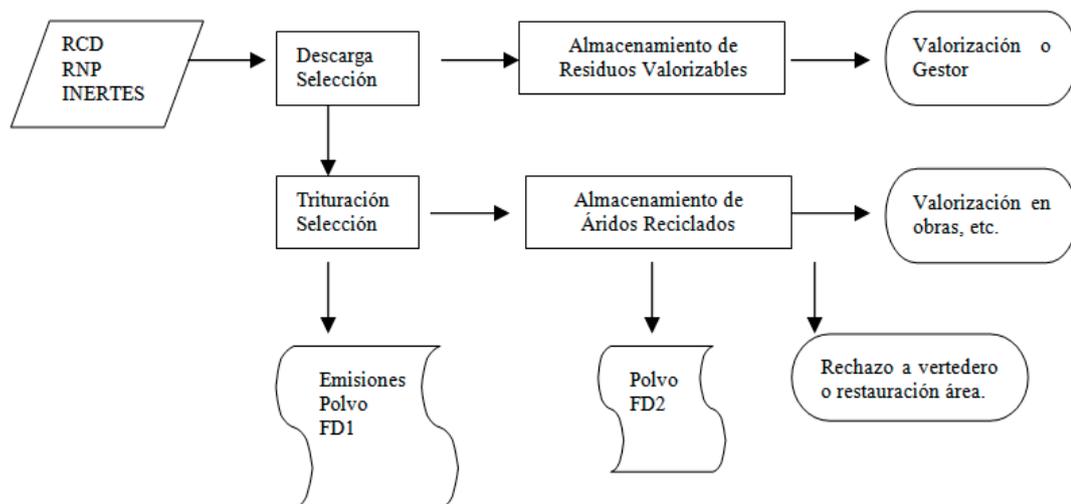


El proceso que tendrá lugar en la planta comenzará con la admisión (consistirá en: inspección visual de los residuos, comprobación de su procedencia, caracterización mediante su encuadre en los códigos LER y pesaje en báscula), seguirá con la descarga (en la "playa de descarga") y comprobación visual de que el material se corresponde con la caracterización visual previa, una vez realizada la cuantificación del residuo se procederá a la anotación en el archivo cronológico conforme establece el artículo 40 de la ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Después los residuos pasarán a la zona de triaje manual, donde se recuperan los residuos valorizables, depositándolos de manera separada en contenedores en la zona acondicionada al efecto (se dispondrán contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plásticos, metal, fracción resto y otros). Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán depositarse en el almacén (caseta tipo obra) destinado a tal fin.

Los residuos limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso para pasar a ser un material aprovechado como árido en obras de construcción. Los áridos reciclados obtenidos serán almacenados en función de su granulometría y deberán cumplir los requisitos para el uso al que se destinen. La fracción no valorizable (rechazo), entorno al 5 %, se acopiará de forma independiente.

Se aporta de forma esquemática el siguiente diagrama de flujo:



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de enero de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad



de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación recibida no era suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que con fecha de 12 de febrero de 2015 se solicitó documentación complementaria. Posteriormente se han realizado otras solicitudes de subsanación al promotor, completándose finalmente el documento ambiental con fecha de entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, de 14 de septiembre de 2016.

Con fecha 25 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Asociación de Vecinos y Propietarios "Cerro del Prado" de Mérida	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas y a las personas interesadas, se resume a continuación:

— El Ayuntamiento de Mérida contesta:

"Vista la solicitud de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, adjuntando documentación de la Planta de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición en la parcela 162 del polígono 86, tramitada por La Grulla, SLU, Expte.: IA14/1888, por el Arquitecto Municipal se informa: Este Ayuntamiento no tiene inconveniente en el Documento Ambiental aportado".

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa, con fecha de 5 de diciembre de 2016, que:

"Se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catalogo Regional de Especies Protegidas de Extremadura o habitat inventariados del Anexo I de la Directiva de Hábitat en esa ubicación en concreto".



- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa, con fecha de 23 de enero de 2017, lo siguiente en materia de su competencia:
- El cauce del arroyo del Pueblo discurre a unos 770 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.
 - La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de un pozo existente en la parcela para riego, y así minimizar la producción de polvo y para abastecer el aseo. Para el suministro humano se utilizará agua embotellada.
 - Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca. El promotor solicitó, con fecha de 12/04/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 315/2016, para uso industrial, en la parcela 162 del polígono 86 del término municipal de Mérida (Badajoz), con un volumen solicitado de 870 m³/año.
 - De acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, este Organismo de cuenca estima que existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación hidrológica. En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas 315/2016.
 - De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener aguas residuales de origen humano. Al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - ◇ El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a mas de 40 m de cualquier pozo.
 - ◇ Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - ◇ En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - ◇ El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento. A tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito y deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pudiera ocurrir.



- La Asociación de Vecinos y Propietarios “Cerro del Prado” de Mérida, con fecha de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 2016, presenta alegaciones al documento ambiental del proyecto. Dichas alegaciones manifiestan su disconformidad con las actuaciones que se vienen realizando en las instalaciones autorizadas hasta la fecha y su oposición tajante a que en la parcela 162 del polígono 86 del término municipal de Mérida continúe instalada una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente se considera que los impactos ambientales que dichas alegaciones señalan que se producirán durante el funcionamiento de la planta pueden ser minimizados y corregidos con la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias, de obligado cumplimiento, incluidas en el presente informe de impacto ambiental así como las recogidas en el documento ambiental del proyecto.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del Anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se asentará sobre la parcela 162 del polígono 86 del término municipal de Mérida, sobre una superficie total ocupada 3,345 ha. El resto de la superficie de la parcela (0,75 ha) se destina a recreo y son terrenos anexos a la edificación residencial existente en el límite sur de la parcela, sin vinculación con la actividad a desarrollar.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto. Ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

- Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni otras áreas protegidas y que en la parcela en cuestión no existe Hábitat natural inventariado.

El proyecto se ubica colindante con una zona industrial y de servicios (el Polígono Industrial “El Prado”).

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (casetas, maquinaria, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de material particulado a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos (como carenados y difusores de agua), instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar lixiviados (playa de descarga y áreas de trabajo, zona de acopios de residuos no tratados y residuos peligrosos, etc.). Dichos lixiviados serán recogidos mediante la instalación de la oportuna red de drenaje y retenidos, hasta su retirada por gestor autorizado, en una cisterna diseñada al efecto.

En cuanto a las aguas residuales generadas, procedentes de la actividad propiamente dicha, serán acumuladas adecuadamente en una fosa séptica hasta su retirada por un gestor autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

En cuanto al posible impacto sobre la calidad de vida y el bienestar de las personas por generación de ruidos durante el funcionamiento de las instalaciones, por generación de polvo debido al tránsito y movimiento de camiones y maquinaria pesada y otras molestias procedentes de las labores propias de una instalación de este tipo será susceptible de adoptar medidas preventivas, correctoras y minimizadoras que eviten esta afección y la minimicen o corrijan. Es el caso de las medidas destinadas a limitar la velocidad de los vehículos pesados, el hormigonado de superficies destinadas a almacenar los residuos, el asfaltado u hormigonado de los caminos, el riego de los acopios y superficies donde se produzca movimiento de maquinaria, el riego de cintas y otras superficies donde se pueda producir polvo, la limitación del horario de trabajo, la instalación de muros de hormigón prefabricado en el perímetro de la instalación, etc. No obstante, todas estas medidas se describirán más adelante. Asimismo, no son previsibles efectos sinérgicos con otras industrias ya instaladas en el Polígono "El Prado" y que podrían producir molestias a la población, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas protectoras y correctoras necesarias.

4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales. Los posibles efectos sobre el medio ambiente podrán ser evitados, corregidos y/o minimizados con las medidas establecidas en el presente informe y que se describen a continuación:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- El diseño de la planta deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello la planta deberá contar de forma permanente con maquinaria que realice las siguientes tareas: separación magnética de metales, separación de impropios ligeros por soplado y fabricación de árido artificial mediante machaqueo y clasificación. La planta será fija y deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar.
- Se deberá acondicionar el área donde se establezcan las instalaciones anteriores (playa de descarga y zona de triaje, machaqueo y clasificación), así como aquellas otras superficies donde se ejecuten las operaciones de almacenamiento de los RCD's sin tratar y almacenamiento de impropios, de forma que se eviten afecciones al medio ambiente y molestias a las edificaciones existentes en el entorno por inmisión de polvo, ruidos, etc. Para ello se deberá proceder a la instalación de pavimentos hormigonados, paramentos (muros de hormigón prefabricados con altura suficiente) e incluso de cubiertas, que aislen estas áreas.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y preparadas al efecto.
- Se deberán impermeabilizar adecuadamente aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno. Esta impermeabilización a instalar deberá incluir una membrana impermeable acompañada de las correspondientes láminas de geotextil colocados por debajo de una capa de zahorra artificial. O en su defecto, cualquier otro sistema de características análogas, no siendo suficientemente impermeable el terreno compactado. Dicha impermeabilización deberá conectarse adecuadamente con el sistema general de drenaje de la instalación, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda ni infiltrarse en el terreno ni fluir hacia la zona no pavimentada.
- La que se denomina "zona de maniobras" en la documentación presentada, que discurre longitudinalmente por el centro de la parcela, deberá contar con un

pavimento hormigonado, aunque podrán instalarse otros pavimentos análogos siempre que tengan las mismas propiedades de impermeabilidad y de resistencia al tránsito de la maquinaria. Dicho pavimento se diseñará y ejecutará de forma que permita el tránsito de maquinaria pesada y vehículos de grandes dimensiones, y contará con cunetas transitables en sus bordes para la recogida y canalización de las aguas de escorrentía.

- La superficie que en la documentación presentada se ha denominado “zona de reserva” quedará aislada del resto de la parcela mediante un cerramiento. En su interior se procederá a la siembra y plantación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas.
- No se podrá enterrar, acopiar o almacenar RCD´s tratados o sin tratar fuera de las superficies especificadas para ello en el proyecto.
- En cuanto a la red de drenaje que se debe instalar en la parcela para evitar la generación de lixiviados, se deberá tener en cuenta:
 - Como sistemas de drenaje subterráneo se instalarán tubos semiperforados colocados dentro de unas zanjas excavadas a suficiente profundidad que permitan la correcta evacuación de las aguas subsuperficiales que pudieran infiltrarse en el terreno. El tubo semiperforado deberá recubrirse con los materiales geotextiles y áridos granulares permeables que aseguren su óptimo funcionamiento, facilitando la evacuación de las aguas y evitando su colmatación.
 - Previamente a su instalación se determinará detalladamente su mejor emplazamiento para maximizar su efectividad, asegurando el correcto desagüe de las áreas donde se pudiese acumular agua subterránea. Por lo que será necesario un estudio previo a su replanteo, acometiéndose mediante la apertura de calicatas y zanjas de auscultación bajo la superficie de la parcela.
 - Las cunetas que se incluyen en el proyecto, para ejecutarse excavadas sobre el mismo terreno, deberán sustituirse por cunetas en cuyo fondo se dispongan elementos impermeabilizantes. Si posteriormente a su construcción se comprobase que los elementos de impermeabilización instalados no son suficientes se procederá a su reconfiguración, procediéndose, si fuera necesario, a la instalación de una cuneta hormigonada in situ o construida con elemento prefabricados impermeables.
 - Se aplicarán las siguientes medidas generales a todos los sistemas de drenaje:
 - ◇ Deberá asegurarse que se capten y conduzcan de forma independiente según corresponda a las distintas tipologías de los materiales que los originan.
 - ◇ Se deberá evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez, por arrastres de sólidos en suspensión, a las masas de agua. Se instalarán las barreras de retención que sean necesarias para evitar cualquier afección a los cauces.



- ◇ Dadas las características de estas instalaciones se construirán imbornales y arquetas para mejorar su funcionamiento y permitir su mantenimiento.
- ◇ A la salida de las distintas canalizaciones se instalarán los elementos necesarios para la asegurar que la evacuación de las aguas se haga adecuadamente (desarenadores, desengrasadores, elementos de rotura de flujos para reducir la velocidad de las aguas, etc.).
- El depósito de almacenamiento de lixiviados deberá tener capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función y deberá estar correctamente impermeabilizado y estanco. La limpieza del vertido acumulado en este depósito será realizada por gestor de residuos autorizado.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Para frenar los vientos y la dispersión de partículas de polvo, así como para minimizar el impacto paisajístico, se sembrará una pantalla vegetal alrededor de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener una localización adecuada, además de la suficiente densidad y altura. En su instalación se deberá tener en cuenta que:
 - En la pantalla vegetal se plantarán especies de follaje tupido y hoja perenne, y que tengan un crecimiento relativamente rápido. Se recomienda que se emplee *Cupressocyparis leylandii* o variedades similares en cuanto a porte y crecimiento.
 - Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.
 - Sobre todas las superficies donde se vayan a realizar tareas de revegetación se procederá previamente al extendido de tierra vegetal, de forma que se potencie y facilite la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable.
 - A las plantas se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, labores, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
- Las aguas utilizadas en el proceso (reducción de emisiones de polvo y trituración) y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a una balsa de almacenamiento de aguas construida para tal fin, previamente a su paso por un separador de hidrocarburos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación deberá estar convenientemente cubierta, para evitar emisiones de polvo y pérdida accidental de los residuos transportados.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Los rechazos procedentes del tratamiento de los RCDs serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La altura de los acopios no deberá superar la de la pantalla vegetal.
- Se evitará la contaminación lumínica nocturna por la presencia de torres de iluminación con focos, buscando alternativas que garanticen una mayor discreción paisajística nocturna de la planta.
- Para el destino final de la fracción de material tratado no valorizable, que debe incluir la instalación para la obtención de la autorización ambiental unificada, en el caso de que se plantee su utilización para acometer actuaciones de restauración de áreas degradadas se deberá disponer de evaluación de impacto ambiental favorable para el proyecto de restauración.

4.3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros que serán entregados a gestor autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las instalaciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- La pantalla vegetal perimetral, que se referido anteriormente, formará parte del plan de reforestación.
- Para completar la reforestación se destinará la parte no dedicada a la actividad de la planta (denominada "zona de reserva). En esta área se emplearán especies autóctonas (arbóreas y arbustivas), de manera que tan solo sea necesario proceder a su riego los dos primeros veranos inmediatamente a su plantación. Los ejemplares se dispondrán irregularmente y con densidad de plantación suficiente para asemejarse a una plantación espontánea.



- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

4.7. Plan de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras de restauración, estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento.
 - Se comunicará el estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales; tanto durante

la fase de obras como durante la de funcionamiento. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación. Durante la fase de obras los informes tendrán una periodicidad bimensual. Durante la fase de funcionamiento los informes se emitirán semestralmente el primer año y posteriormente su periodicidad será anual.

- Los informes ordinarios deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - ◇ Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - ◇ La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del Plan de Restauración.
 - ◇ El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (producción y analíticas de lixiviados, emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - ◇ Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - ◇ En caso de producirse lixiviados se deberá tomar muestra y proceder a un análisis completo en laboratorio por entidad acreditada. Dicha analítica y la interpretación de los resultados obtenidos, realizado por dicha entidad, serán incluidos en los informes correspondientes del Plan de Vigilancia Ambiental. En el caso de que dichos lixiviados pudieran afectar negativamente al medio se tomarán medidas inmediatas para su contención y retirada.
 - ◇ Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - ◇ Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto Planta de Almacenamiento y Reciclaje "La Grulla" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera



necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas, en el término municipal de Puebla de la Calzada. Expte.: IA16/00456. (2017060979)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", en el término municipal de Puebla de la Calzada, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 6.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modernización de una instalación destinada a las siguientes actividades:

- Secado, almacenamiento y comercialización de cereales (maíz).
- Comercialización de fertilizantes sólidos y líquidos.
- Almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios.
- Surtidor de gasóleo.

De las actividades mencionadas se pretende acometer la instalación de mejoras ambientales en la actividad de secado de maíz, previéndose la instalación de 3 ciclofanos y la mejora de las zonas de descarga de maíz, con objeto de disminuir los niveles de emisión de partículas.

El proyecto se ubica en la C/ Calzada Romana, s/n, en una parcela con referencia catastral 6676301QD0067N0001TS que cuenta con una superficie de 27.400 m².

Las edificaciones que componen el proyecto son las siguientes:

- Oficinas: El edificio se compone de una planta con 122 m² construidos. En este edificio se sitúan las oficinas, despachos administrativos, sala de juntas de la sociedad y núcleo de aseos de las oficinas.



- Báscula puente: Con capacidad para 60 Tm provista de plataforma metálica de 14 m x 3 m.
- Nave secadero de maíz: De dimensiones 32 m x 10 m con una altura de pilares de 5,5 m y totalmente diáfana. En la parte frontal de esta edificación se ubica la piqueta de descarga de la materia prima. En el interior de la nave se ubican dos secaderos de tipo horizontal.
- Nave cobertizo de limpieza de maíz: Estructuralmente, esta nave es continuación y es idéntica a la nave de los secaderos. En esta nave se ubica la torre de enfriamiento de maíz, el sistema de limpieza mediante criba y el foso de elevación de maíz a los silos.
- Nave almacén de maíz: Se trata de la edificación principal y está destinada al almacenamiento de maíz. Se trata de una nave de 40 m x 60 m y 9 m de altura en cumbre. Cuenta con cinta de reparto de maíz a lo largo de la estructura central de la nave.
- Nave almacén de maquinaria y utensilios: Se trata de una nave de 16 m x 60 m, adosada al oeste de la edificación principal, destinada al almacenamiento de maquinaria y utensilios.
- Nave almacén de abonos sólidos y fitosanitarios: Se trata de una nave de 16 m x 30 m adosada al este de la edificación principal, destinada al almacenamiento de abonos sólidos ensacados y productos fitosanitarios. En el interior de la nave, se ubica de forma independizada del resto de la estancia, el almacén de productos fitosanitarios (10,4 x 4,82 m).
- Nave cobertizo: Se trata de un cobertizo adosado al este de la edificación principal.
- Cobertizo de expedición: Se trata de un cobertizo de estructura y cubierta metálica que cubre la zona de descarga de maíz en camiones y remolques. Ocupa una superficie de 12 m x 8 m junto a los silos de almacenamiento.
- Silos de almacenamiento de maíz: Son tres silos metálicos de 1.300 Tm de capacidad unitaria destinados al almacenamiento de maíz.
- Surtidor de gasóleo A: El surtidor cuenta con un depósito enterrado de 50.000 L de capacidad.
- Surtidor de gasóleo agrícola: El surtidor cuenta con un depósito enterrado de 40.000 L de capacidad.
- Zona de almacenamiento de fertilizantes líquidos: Se trata de un almacenamiento en intemperie sobre solera de hormigón en la cual se ubican los depósitos. La capacidad total de los depósitos asciende a 41 m³.



— Depósito de gasóleo de uso propio: 20.000 L.

El único proceso productivo que se desarrolla en la nave industrial es el proceso de secado de maíz. En la planta existen dos secaderos de cereal idénticos. Las etapas de las que consta el proceso son las siguientes: pesado y toma de muestra, descarga de grano húmedo en tolva de recepción, secadero, silo de enfriamiento, limpieza mediante criba, almacenamiento en nave o silo, análisis de la muestra y expedición.

El promotor del presente proyecto es Sociedad Cooperativa Vegas Bajas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de abril de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 21 de julio de 2016.

Con fecha 9 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Urbanismo: Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce del arroyo Baldío discurre a unos 186 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

- Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca:

La zona de actuación de ubica dentro de la zona Regable Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

- Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto, ni especifica el origen del recurso.

Según consta en este Organismo de cuenca, el promotor (Cooperativa Vegas Bajas) es titular de un aprovechamiento de agua, en la zona de actuación:

Expediente 37720/1995, para uso doméstico y volumen anual máximo de 1.000 m³/año.



En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRL, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al dominio público hidráulico:

Según la documentación aportada por el promotor, en la instalación se producen dos tipos de vertidos: aguas de aseos y servicios y aguas potencialmente contaminadas por hidrocarburos. En ambos casos dichas aguas serán conducidas hasta un depósito estanco y retiradas periódicamente por un gestor autorizado.

Por tanto, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ◇ El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- ◇ Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- ◇ En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- ◇ El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada:

- Se comunica que han sido notificados los siguientes vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación: Pádel en cubierto Vegas Bajas y Agrícolas Acedo.



También la comunicación ha sido expuesta en el Tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento así como en el virtual de la sede electrónica, sin que en el plazo de 10 días hábiles hayan presentado alegaciones ni sugerencias a la tramitación del expediente.

- Por otra parte se remite el informe elaborado por el Técnico Municipal en el que se pronuncia favorablemente sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias de competencia propia municipal.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- No procede realizar informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por la siguiente motivación: se ha comprobado que la ubicación exacta solicitada está en suelo urbano y se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios se ubica en una parcela con referencia catastral 6676301QD0067N0001TS de 27.400 m² de superficie y clasificada como suelo urbano de uso industrial.

Dado que se ubica en una zona urbana de uso industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies

Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al medio ambiente atmosférico por la emisión de partículas a la atmósfera. Para minimizar esta afección se instalarán tres ciclofanos en las zonas de máxima generación de polvo y se adecuarán algunas zonas de manipulación de material pulverulento.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador previamente a su vertido conjunto a fosa séptica estanca.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase operativa.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas potencialmente contaminadas por hidrocarburos. Serán principalmente aguas pluviales recogidas mediante rejillas en las zonas susceptibles de presentar contaminación por hidrocarburos.
- Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas residuales hidrocarbурadas y una última para aguas pluviales no contaminadas.



- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado. Los depósitos llevarán incorporados un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las aguas residuales hidrocarburadas, serán canalizadas y conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos clase 1. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales hidrocarburadas, una vez depuradas, serán evacuadas conjuntamente con las aguas residuales sanitarias a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca.
- La zona de almacenamiento de productos fitosanitarios, situada en el interior de nave, dispondrá de un sistema de recogida de efluentes (pavimento impermeable con formación de pendientes), que conduzca posibles vertidos accidentales a depósito de retención.
- Los vertidos serán almacenados en este depósito hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- El resto de las instalaciones cubiertas carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Los depósitos de almacenamiento de fertilizantes líquidos se situarán sobre cubeto de retención de efluentes de capacidad adecuada para el cumplimiento de su función.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.
- En el almacenamiento fertilizantes a base de nitrato de amonio se cumplirán las siguientes prescripciones:
 - No se prevé en proyecto y por tanto no se llevará a cabo el almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno superior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico.



- Para el almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico, se cumplirán las prescripciones que sean de aplicación entre las establecidas por el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.
 - El almacenamiento se realizará envasado y no a granel.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
 - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.



- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizados los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 0,76 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a un equipo de secado por contacto directo de 0,76 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 03 03 26 33 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Estos dos focos de emisión contarán con sistemas de minimización de emisiones consistentes, según se indica en la documentación presentada, en dos sistemas de captación de polvo con cilofanes.
- Para el foco de emisión correspondiente a la torre de enfriamiento y al sistema de limpieza mediante criba, se procederá a la instalación de un sistema de extracción dotado de ciclofán para la retención de partículas.
- El resto de focos de emisión difusos de la instalación (descarga de cereal en piqueta, descarga de cereal en zona de expedición, etc.) se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.
- Los focos indicados anteriormente emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 17 05) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- Al menos, los valores límite de emisión que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.



4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Secadero de maíz y comercialización de fertilizantes y productos fitosanitarios", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de



Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo. (2017060978)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 5088 y 5089 (22.026 m²) del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo de Suelo No Urbanizable Ordinario a Suelo Urbano, quedando íntegramente incluidos en la nueva Unidad de Ejecución UE-9 "IS-El Batán". Dicha Unidad de Ejecución tiene Uso Global Terciario y como Usos Compatibles, el Uso Equipamiento y Dotaciones Públicas, el Uso Residencial supeditado a Usos Terciarios y el Uso Industrial. Dicho Uso Industrial queda restringido a los servicios dirigidos a vehículos: suministro de carburantes, lavado y talleres. La ordenación de la Unidad de Ejecución UE-9 "IS-El Batán" (22.026 m²), resulta, 10.882 m² Uso Terciario, 3.194 m² Uso Equipamiento y Dotaciones Públicas (Instalaciones de Depuración), 2.784 m² Uso Equipamiento y Dotaciones Públicas (Zona Verde) y 5.166 m² Uso Servicio de Infraestructuras (Viario Público).

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo



las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 29 de noviembre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
D.G. Infraestructuras	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Morcillo	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 5088 y 5089 (22.026 m²) del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo de Suelo No Urbanizable Ordinario a Suelo Urbano, quedando íntegramente incluidos en la nueva Unidad de Ejecución UE-9 "IS-El Batán".

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Guijo de Galisteo.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Suelo No Urbanizable Ordinario es la categoría de Suelo No Urbanizable de menor valor intrínseco, englobando la totalidad de los terrenos del término municipal no incluidos en zonas protegidas por valores paisajísticos, ecológicos, históricos, arqueológicos, sanitarios, de seguridad...

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No existe constancia de que dicha modificación puntual pueda afectar a valores naturales destacables establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

La modificación puntual no afecta a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, además los terrenos afectados por la misma tienen carácter agrícola, presentando escasos valores ambientales. Al tratarse de suelos de carácter



agrícola de regadío y no siendo terrenos forestales, la modificación puntual no supone afección alguna a la legislación específica de incendios forestales para la ubicación de las infraestructuras y edificaciones previstas.

Las parcelas 5088 y 5089 del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo, pertenecían al Lote 57 de El Batán, situadas en el sector VI de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual se sitúan colindantes a la Carretera de Titularidad Autonómica EX 108 de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria, en la margen izquierda del Punto Kilométrico 74,550, que hace de funciones de vía de Servicio de la Autovía EX A1.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La modificación por sus características no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no afecta directamente a bienes protegidos.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Regadíos, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Infraestructuras. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la gestión de los vertidos, por ello las aguas residuales producidas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Se minimizará la contaminación lumínica mediante un correcto diseño del alumbrado exterior en farolas, fachadas y rótulos. Para ello se emplearán LEDs o luminarias de sodio de baja presión, siempre apantalladas y dirigidas hacia el suelo, de tonos poco llamativos y con la potencia estrictamente necesaria.
- En las zonas verdes y jardines, se emplearán especies autóctonas (*Quercus ilex*, *Populus alba*, *Populus nigra*, *Pyrus bourgeana*...), y siempre evitando especies invasoras (mimosa, ailanto, uña de gato, hierba de la pampa...), en base a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual N.º 4 de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y se establece la composición del Tribunal calificador. (2017061028)

En virtud de la Orden de 1 de febrero de 2017 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29, de 10 de febrero), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2017, con señalamiento del plazo de presentación de solicitudes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su dispositivo tercero, se faculta al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Asimismo, en su base sexta, se establece que la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Así pues, una vez dictada la resolución por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas por la Orden citada, procede fijar la fecha, hora y lugar de su celebración, así como la composición del Tribunal calificador.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes, en los siguientes términos:



FECHA	HORA	LUGAR
10 /junio /2017	Transporte por Carretera. — Todas las especialidades: 09:30 — Clase 1 (Explosivos): 09:30 — Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9: 09:30 — Materias líquidas con los números de identificación ONU 1202, 1203 y 1223 09:30 Transporte por ferrocarril. — Todas las especialidades 11:30	Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5

Segundo. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Juan José García Carretero
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	María Ángeles Contreras García
Secretario	Feliciana Moruno Barrena



Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

• • •





EXTRACTO de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para renovación de poblaciones en zonas rurales".

(2017061039)

BDNS(Identif.):346642

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a: "Renovación de Poblaciones en Zonas Rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, conformado por los siguientes municipios: Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". (2017061040)

BDNS(Identif.):346646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a: "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, conformado por los siguientes municipios: Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Administraciones públicas y corporaciones y Entidades locales.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061032)

BDNS(Identif.):346630

BDNS(Identif.):346632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a: "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, contemplando los siguientes municipios: Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navézuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases Regulatoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061033)

BDNS(Identif.):346636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a: "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La presente convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, conformado por los siguientes municipios: Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la "1.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER" 2014-2020 para servicios básicos para la economía y la población rural".

(2017061034)

BDNS(Identif.):346639

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a: "Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, conformado por los siguientes municipios: Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local.

Tercero. Bases Regulatorias.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, y se declara finalizada la vigencia de la convocatoria del ejercicio 2016-2017. (2017050187)

Advertido error en los Anexos de la Orden de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, y se declara finalizada la vigencia de la convocatoria del ejercicio 2016-2017, publicada en el DOE núm. 86, de 8 de mayo, se procede a su oportuna rectificación mediante su íntegra inserción:



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por los que se solicita subvención		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					Fdo:	Fdo:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de ayuda por modelo de solicitud)

PROGRAMA DE AYUDAS	Nº contratos	Ayuda solicitada
Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.		
Programa II: Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.		
Cambio de Titularidad		

SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12

<input type="checkbox"/> Localidad del puesto de trabajo objeto de subvención menor de 5.000 habitantes
<input type="checkbox"/> Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social
<input type="checkbox"/> Empresa con Plan de Igualdad de Género

NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS

Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención: _____	Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención: _____
--	---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
 - h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre) (Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 87/2016, de 28 de junio**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 10.5 del Decreto 87/2016, de 28 de junio.
- c. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidas en alguno de los casos anteriores.
- d. Que ninguna de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del Programa II , o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) del Decreto 87/2016, de 28 de junio.
- e. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- f. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- h. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 21 Decreto 87/2016, de 28 de junio.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de veinticuatro meses.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)<input type="checkbox"/> Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.<input type="checkbox"/> En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia auténtica del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.<input type="checkbox"/> En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">✓ Certificado de Empresa.✓ Copia auténtica de la comunicación del despido de la persona trabajadora✓ Copia auténtica de la liquidación de saldo y finiquito.En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social<input type="checkbox"/> En caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, copia auténtica del documento de constitución de la misma.<input type="checkbox"/> En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia auténtica del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.<input type="checkbox"/> En el caso de personas trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.<input type="checkbox"/> Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración, certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.<input type="checkbox"/> Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.<input type="checkbox"/> Anexos III y III.2 de datos y colectivos a que pertenecen las personas contratadas.
B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia auténtica del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia auténtica del NIF de la entidad.<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención.<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.<input type="checkbox"/> En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.<input type="checkbox"/> Para solicitudes del programa II, copia auténtica del anterior contrato/s temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI EL TRABAJADOR OBJETO DE SUBVENCIÓN NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL ANEXO III
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.



ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
 (Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firma la presente declaración a ____ de _____ de 20__

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
 (Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Unión Europea

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 87/2016, de 28 de junio)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO TEMPORAL(Solo en caso de Programa II)	FECHA CONTRATO INDEFINIDO/TRANF ORMACIÓN	JORNADA EN %	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL	
								Marcar opción obligatoriamente	SI NO

D/Dª con N.I.F. con N.I.F. , en nombre propio, o en representación de

- Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados:
- Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEYPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

ANEXO III.2: DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y COLECTIVO AL QUE PERTENECE
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 87/2016, de 28 de Junio)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TRABAJADORA:
PROGRAMA I – COLECTIVO POR EL QUE SE SOLICITA AYUDA
Mujer
Hombre
Menor de 30 años
Extremño retornado de la emigración en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud.
Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en programas del SEXPE
Que haya finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local
Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población.

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)

Grupos vulnerables:
Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
No perteneciente a grupos vulnerables
Hogar:
Vive en hogar sin empleo
Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
Otros hogares
Nivel educativo:
Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato).
Enseñanza post-secundaria no terciaria.
Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.
Otros niveles educativos

En _____ a _____ de 20____
Fdo. _____
(Firma la persona trabajadora)

Los datos de carácter personal recogidos en este Anexo pasarán a integrar un fichero que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017. (2017060991)

Por Resolución de 20 de abril 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en el Anexo de esta resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 24 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I
Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad**A: TRANSPORTE DIARIO**

ALUMNO	IMPORTE
AMARILLA PLAZA , MARÍA	4.745,60 €
AURAM , VASILE ALEJANDRO	3.965,50 €
BARAHONA BAYÓN , YERAI	3.590,40 €
BARRERA LIMÓN , JUAN	3.850,00 €
BARRERA LIMÓN , PAULA	5.250,00 €
BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ , DANIEL	4.745,20 €
CABALLERO CAMACHO , GISELA	3.905,00 €
CABALLERO CAMACHO , SERGIO	8.500,00 €
CASARES GONZÁLEZ , ANTERO FRANCISCO	7.000,00 €
CASELLES LÓPEZ , IZAN	3.040,00 €
CASTILLO SÁNCHEZ , LEO	3.905,00 €
CEREZO MARTÍN , IVÁN	8.750,00 €
CHIBZUI , ANDREIA	3.965,50 €
DELGADO CABALLERO , ALEJANDRO	12.705,00 €
DÍAZ ABREU , CÁNDIDO	8.373,00 €
DÍAZ REAL , VÍCTOR	8.600,00 €
DURÁN PIZARRO , MARTA	11.900,00 €
EL HANDAOUY , RABAH	3.905,00 €
ESPÁRRAGO MONTERO , AITOR	5.615,18 €
FANEGA HOLGUERA , DANIEL	4.705,00 €
GALVÁN ESPADA , ALEJANDRO	4.745,20 €
GIRÓN GÓMEZ , NOA	5.000,00 €
GÓMEZ MOGENA , SERGIO	4.705,00 €
GONZÁLEZ SÁNCHEZ , INÉS	4.389,00 €
GRISALVO SILVA , ANTONIO	5.615,18 €
HERNÁNDEZ GÓMEZ , DAVID	5.775,00 €
HERNÁNDEZ GÓMEZ , OSCAR	5.643,00 €
JABER , AYMAN	4.462,50 €
JUÁREZ RODRÍGUEZ , HÉCTOR	4.812,50 €
MAGRO BLÁZQUEZ , SHEILA	14.875,00 €
MAJADA RODRÍGUEZ , JOSÉ ÁNGEL	13.090,00 €
MANSO DURÁN , MARIO	4.333,40 €
MANZANO CAMPOS , CRISTIAN	4.389,00 €
MANZANO CAMPOS , DANIEL	4.389,00 €
MARTÍN GONZÁLEZ , JESÚS	7.000,00 €
MOYANO GUTIÉRREZ , NATO	4.333,30 €
MOYANO GUTIÉRREZ , SIE	4.333,30 €
MUÑOZ VEGA , MIGUEL	5.500,00 €
NAVARRO ANTELO , ANDREA	5.687,50 €
NAVARRO ANTELO , AZAHARA	5.687,50 €
NECHITA , ANDREEA IOANA	4.162,00 €
PANADERO PÉREZ , RAÚL	3.850,00 €
PÉREZ RONCERO , MARCO	8.389,50 €



RODRÍGUEZ CLEMENTE , VIDAL JESÚS	4.462,50 €
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ , ALBA	5.000,00 €
ROMERO CORDERO , DAVID	4.812,50 €
VALLE JUEZ , LUCÍA	7.830,00 €
VELÁZQUEZ DURÁN , LAURA	5.000,00 €

**Total de ayudas concedidas en esta
modalidad:**

283.287,26 €



ANEXO I
Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

ALUMNO	IMPORTE
JIMÉNEZ GAMONALES , MICHAEL	10.360,00 €
MANCHADO CARMONA , ESMERALDA	4.867,17 €
TOMÁS MONFORTE , ALBA	5.098,94 €

**Total de ayudas concedidas en esta
modalidad:**

20.326,11 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 64/2017, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060992)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 64/2017, promovido por D.ª Rosario Sánchez Ramírez, contra el Servicio Extremeño de Salud en materia de Personal, de Reconocimiento de Derecho por la que solicita se le reconozca el carácter indefinido laboral de la relación que mantienen con el Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,

CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2017, e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060993)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 63/2017, promovido por D.ª Carmen Cañas Solano, contra el Servicio Extremeño de Salud en materia de Personal, de Reconocimiento de Derecho por la que solicita se le reconozca el carácter indefinido laboral de la relación que mantienen con el Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura. (2017060995)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 9 del polígono 1. Promotor: Casas de Hitos, SL, en Navavillar de Pela. (2016080164)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 9 (Ref.^a cat. 06091a001000090000kr) del polígono 1. Promotora: Casas de Hitos, SL, en Navavillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de sistemas para la recepción de la llamada E-call de vehículos en el Centro 112". Expte.: 1717SU1FD104. (2017080606)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SU1FD104.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de sistemas para la recepción de la llamada E-call de vehículos en el Centro 112.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Plazo de ejecución: 30 días.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 32524000-2 Sistemas de telecomunicaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 75 puntos.
- Número máximo de llamadas E-call procesadas simultáneamente: Hasta 10 puntos.
- Plazo de entrega: Hasta 4 puntos.
- Incremento del plazo mínimo de garantía y soporte técnico establecido en el PPT: Hasta 11 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 83.696,00 euros.
IVA (21,00 %): 17.576,16 euros.
Importe total: 101.272,16 euros.
Valor estimado: 83.696,00 euros.

Anualidades:

2017 101.272,16 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002633.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 6 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramall, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa Operativo Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020. EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. OE. 2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 3 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del CCMJ Vicente Marcelo Nessi de Badajoz". Expte.: 17SG341FD010. (2017060988)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004189 / 924004162.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas establecida en el apartado 8 de este anuncio.
- d) Número del expediente: 17SG341FD010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del CCMJ Vicente Marcelo Nessi de Badajoz.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2 y 4. 06800 Mérida.
- e) Plazo de ejecución/entrega:



Para la redacción del proyecto: 150 días.

Para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras: Al tratarse de un contrato complementario del contrato de obras su duración será de conformidad con lo establecido en el artículo 303.2 del TRLCSP.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV: 71221000-3, 71242000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 100 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

99.450,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 99.450,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21,00 %): 20.884,50 €.

Importe total: 120.334,50 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

Complementaria: No procede.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Tal como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir de la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.º Dependencia: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.º Dirección electrónica para notificar envío por correo:

contratacion.syps@salud-juntaex.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dirección: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el perfil de contratante <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre 3.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante, en la página web

<http://contratacion.gobex.es>.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Cofinanciado al 80 % con fondos FEDER. Objetivo Temático 09: "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación", Prioridad de Inversión: OE.9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 4 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mediación familiar en la localidad de Mérida". Expte.: 17PS241CA023. (2017080604)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.



5. Fax: 924930356.

6. Correo electrónico:

contratacion.syps@salud-juntaex.es ; david.garcias@salud-juntaex.es

7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 17PS241CA023.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Mediación familiar en la localidad de Mérida.

c) Lugar de ejecución: Donde indique el PPT.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 89 puntos.

— Recursos personales y materiales: Hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

146.592,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 73.296,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 7.329,60 €.

Presupuesto base de licitación: 80.625,60 €.

Ejercicios:

2017: 10.078,20 €.

2018: 40.312,80 €.

2019: 30.234,60 €.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

Complementaria: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es; david.garcias@salud-juntaex.es

5.ª Admisión de variantes: Sí.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días desde la fecha límite para presentar las ofertas, la apertura del Sobre 1 se realizará conforme a lo establecido en el la apertura del Sobre 1 se realizará, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante, página web

<https://contratacion.gobex.es>.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 3 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "6 plazas en hogar de inserción sociolaboral destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores". Expte: 17PS241CA012. (2017080610)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924004275.
5. Fax: 924930356.
6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es ;david.garcias@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 17PS241CA012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 6 plazas en hogar de inserción sociolaboral destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores.
- c) Lugar de ejecución: donde indique el PPT.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 365 días.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
Criterios cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 89 puntos.
 - Mejoras ofertadas por los licitadores: Hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

376.680,00 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 188.340,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 18.834,00 €.

Presupuesto base de licitación: 207.174,00 €.

Ejercicios:

2017: 86.842,80 €

2018: 120.331,20 €

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido el IVA.

Complementaria: 3 % del importe de adjudicación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.ª Admisión de variantes: Sí.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días desde la fecha límite para presentar las ofertas, la apertura del Sobre 1 se realizará conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 4 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "8 plazas en hogar para menores de 0 a 7 años, destinadas a menores del sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 17PS241CA013. (2017080603)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es ; david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17PS241CA013.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 8 plazas en hogar para menores de 0 a 7 años, destinadas a menores del sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lugar de ejecución: donde indique el PPT.
- d) Plazo de ejecución: 365 días.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 89 puntos.
- Mejoras ofertadas por los licitadores: Hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

328.208,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 164.104,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 16.410,40 €.

Presupuesto base de licitación: 180.514,40 €.

Ejercicios:

2017: 75.667,68 €.

2018: 104.846,72 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido el IVA.

Complementaria: 3 % del importe de licitación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación de la documentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syyps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
- 5.ª Admisión de variantes: Sí.
- 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días desde la fecha límite para presentar las ofertas, la apertura del SOBRE 1 se realizará, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante, a través de la página web

<http://contratacion.gobex.es>



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>

Mérida, 4 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es